

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-097-2025

Santiago, 19 de enero de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-097-2025**, de fecha 25 de abril de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Pedro Ormeño Swaneck (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta con fecha 2 de mayo de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179297971016.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-097-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 16 de mayo de 2025, Pedro Ormeño Swaneck presentó sus descargos. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra una copia del carnet de identidad del titular.

4. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

5. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

6. Cabe agregar que el titular no ha realizado nuevas presentaciones en el procedimiento a la fecha de la presente resolución.

7. Que, durante el curso del sancionatorio se presentaron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las cuales se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nuevas denuncias

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	242-II-2025	12-05-2025
2	353-II-2025	22-08-2025
3	379-II-2025	19-09-2025
4	380-II-2025	20-09-2025
5	432-II-2025	16-11-2025
6	33-II-2026	19-01-2026

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

8. Que, conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 19.880, en su numeral tercero: *"Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*. En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesados a los denunciantes mencionado en la Tabla 1.

RESUELVO:



I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS presentado por **Pedro Ormeño Swaneck**, con fecha 16 de mayo de 2025.

I. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 16 de mayo de 2025.

II. INCORPORAR AL

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en la tabla N° 1 contenida en la parte considerativa de este acto.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LOSMA, a los denunciantes indicados en la tabla N° 1 contenida en la parte considerativa de este acto.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **Pedro Ormeño Swaneck**, domiciliado en Avenida Universidad de Antofagasta N° 02351, comuna y Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

Catalina Ramírez Marchant
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Pedro Ormeño Swaneck, Avenida Universidad de Antofagasta N° 02351, comuna y Región de Antofagasta.

Correo Electrónico:

- ID 12-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 15-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 25-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 26-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 27-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 28-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 29-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 30-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 31-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 32-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 33-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 34-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 35-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 37-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 39-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 40-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 41-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 45-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 46-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 47-II-2025, a la dirección indicada al efecto.



- ID 48-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 49-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 50-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 51-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 52-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 53-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 55-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 56-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 58-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 65-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 66-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 67-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 77-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 80-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 96-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 97-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 110-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 123-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 151-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 152-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 153-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 154-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 155-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 156-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 191-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 195-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 242-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 353-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 379-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 380-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 432-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 33-II-2026, a la dirección indicada al efecto.

Rol D-097-2025

